8.384

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- La responsabilidad solidaria prevista en los Artículos 26º de la Ley Nº 4.828 y 69º de la Ley N° 3.462, no será aplicable a la Tesorería General de la Provincia por su actuación en el Procedimiento de Centralización de Recursos y Pagos dispuesto por Decreto N° 1.786 de fecha 10 de septiembre de 2008, en los casos que los actos y omisiones violatorias de disposiciones legales y reglamentarias fueran de responsabilidad de los agentes intervinientes antes de efectuar las transferencias de fondos, conforme lo determine el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad que sustancie.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Tama, departamento Ángel Vicente Peñaloza, La Rioja 123º, Período Legislativo, a dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 8.384.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA